

**Para prorrogar la entrada del Primer Informe de Labores del
Poder Ejecutivo**

**C. PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

Compañeras y compañeros diputados
Amigos todos:

Villahermosa, Tabasco, 10 de Noviembre de 2007

El suscrito, Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con la facultad que me confieren los artículos 25, 33 fracción II, y 36 fracciones I, XVI, y XXXIX; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los artículos 72 fracción II y 73 párrafo I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona el artículo transitorio sexto al Decreto 028 que reforma diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de julio del 2001** , bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 51 fracción XVII de nuestra Carta Magna es obligación del Titular del Poder Ejecutivo *presentar un informe escrito al Congreso del Estado, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año de su ejercicio constitucional, en el que manifieste el estado general que guarde la Administración Pública del Estado.*

Actualmente, el pueblo y Gobierno de Tabasco enfrentan una situación de emergencia derivada de las inundaciones provocadas por el desbordamiento de los ríos que atraviesan la entidad y que han dejado más de un millón de afectados y daños incalculables en bienes muebles e inmuebles, infraestructura, comercios y cultivos.

Este escenario, a simple vista, resulta adverso para el cumplimiento de la obligación constitucional en la fecha establecida por mandato constitucional, sobre todo si consideramos que la situación de emergencia no es reciente y suponemos que la atención a la contingencia ha distraído de sus labores administrativas cotidianas a las distintas Secretarías y Dependencias del Gobierno Estatal, de donde proviene la información que se integra al Informe que debe presentarse.

El propio gobernador ha tenido, desde hace más de dos semanas, largas jornadas para tratar de contener los efectos del fenómeno meteorológico que nos ha perjudicado, y aún se requiere concentrar el trabajo y esfuerzo en la atención de las necesidades más apremiantes de la población afectada.

Creemos que no es todavía momento de distraer el tiempo en tareas distintas a las de prestar auxilio y dar alimento y refugio a los miles de tabasqueños damnificados; sin embargo, el día de mañana se cumple el término constitucional para presentar el informe referido ante esta Soberanía.

Las disposiciones constitucionales vigentes no contemplan medidas para hacer frente a semejante dilema, por ello y ante la situación excepcional por la que atravesamos consideramos necesario prever lo conducente a efecto de encontrar una alternativa, adecuada y apegada a derecho, para que el Titular del Poder Ejecutivo cumpla con su obligación de presentar un informe ante esta Soberanía, pero que además se garantice que dicho informe contenga la información que este

Honorable Congreso y el pueblo de Tabasco requieren para conocer a cabalidad el estado general que guarda la Administración Pública del Estado. La medida que se propone, entonces, tiene como propósito auxiliar en la solución de la eventualidad que se ha descrito.

El 25 de julio de 2001, el entonces Gobernador de Tabasco publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 028, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de nuestra Constitución Política, entre ellas el artículo 51 fracción XVII de la Carta Magna, donde se establece la obligación que nos ocupa. Hoy, el riesgo de incumplir con esa disposición constitucional lo prevemos inminente ante la premura del tiempo y ante las ocupaciones que tienen el Titular del Poder Ejecutivo Local y su gabinete debido a la contingencia conocida.

En tal virtud, y en razón de la premura del tiempo, se propone en esta iniciativa adicionar un artículo transitorio sexto al mencionado Decreto 028 para que, sólo y por única ocasión, el informe sobre el primer año de ejercicio constitucional del Gobernador del Estado se posponga hasta el tercer domingo de diciembre de este mismo año, con la finalidad que el Titular del Ejecutivo cuente con el tiempo necesario para seguir ocupándose de las labores urgentes de ayuda a la población y, además, se pueda integrar un informe completo sobre sus actividades durante el transcurso de este año.

Esta propuesta no transgrede la norma constitucional, ya que habiéndose llevado a cabo el informe de gobierno de este año el 16 de diciembre, el artículo transitorio que se adicionaría pierde su vigencia, por lo que para el año próximo el Gobernador seguiría dando el informe en términos de la Constitución vigente: el segundo domingo del mes de noviembre.

El segundo periodo ordinario de sesiones termina el 15 de diciembre, según lo mandata el artículo 35 de nuestra Ley Orgánica, por lo que sería procedente que en el mismo decreto se establezca la obligación de que se convoque a un periodo extraordinario y en sesión solemne se reciba el informe de labores del Poder Ejecutivo.

Es concretamente la adición de un nuevo transitorio a este Decreto en particular la figura jurídica procedente, pues en él es donde se dispone la fecha de la entrega del informe, y es ahí donde se pueden señalar las excepciones en cuanto a la temporalidad de la vigencia del mismo.

Queda claro que la situación apremiante que vivimos lo justifica para que no se distraigan los esfuerzos de apoyo, y para que no se incumpla con la constitución, asimismo se evitaría una reforma constitucional *fast track*, que difícilmente podría solventar el apremio.

Además, con esta disposición el Titular del Poder Ejecutivo tendría un plazo adicional de 35 días en los cuales, alejado de la urgencia de la situación en que nos encontramos, tendría el tiempo suficiente para que en su informe incluya un apartado especial de los pormenores y las acciones realizadas bajo su mando durante la contingencia que vive Tabasco por las inundaciones, también podría incluirse un diagnóstico, aunque sea preliminar por lo limitado del tiempo, de las pérdidas humanas y materiales, el daño al comercio, al campo y las viviendas de los tabasqueños, así como del impacto social y económico que provocaron las inundaciones. Además que se informe sobre la manera en que se ha distribuido la ayuda recibida del país y el extranjero, además del plan de acciones contemplados para llevar a cabo la reconstrucción del Estado.

De otro modo, el informe al ser entregado el día de mañana, de forma apresurada, impedirá que la información trascendental respecto a lo sucedido y actuado durante la contingencia,

tenga que conocerse hasta noviembre del próximo año, cuando quizá sea demasiado tarde para coadyuvar a que las cosas se hagan lo mejor posible en beneficio de la población afectada.

Avalamos que el Ejecutivo tenga los medios necesarios para realizar un acto republicano serio; es más, consideramos conveniente y oportuno que el señor Gobernador acuda personalmente ante esta sede del Poder Legislativo a presentar su informe de labores; estoy seguro que los integrantes de esta Legislatura lo escucharemos con respeto y ética política, pero estimamos que ahora no es el momento adecuado para ello, cuando miles de tabasqueños se encuentran en medio del sufrimiento y la desesperación.

En Acción Nacional somos conscientes de la tragedia que enfrentamos y atendiendo al principio de solidaridad plasmado en nuestra doctrina, acordamos trabajar con ánimo de contribuir en todo aquello que ayude a la protección de la integridad humana, a la reconstrucción de Tabasco, pero sobre todo, al respeto del estado de derecho, aún en condiciones adversas.

Por todo lo anterior, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO 028 POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 25 DE JULIO DEL 2001, para quedar como sigue:

DECRETO 028

TRANSITORIOS

(Se adiciona)

SEXTO.- El informe sobre el estado general que guarda la Administración Pública por parte del Titular del Poder Ejecutivo Local, establecido en el artículo 51 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco que se señala en el presente Decreto, en cuanto al período comprendido del 1 de enero al 10 de noviembre de 2007 será presentado, por única ocasión, en un periodo extraordinario de sesiones, el tercer domingo del mes de diciembre de 2007, conforme a los términos previstos en la propia Constitución, vigentes a la publicación del presente Decreto.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Diputado Presidente, en términos del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que prevé que esta Asamblea puede dispensar el trámite de que algún “**proyecto**” presentado ante el Pleno pase a Comisión, le solicito que de conformidad con la proximidad del término constitucional que fenecería el día de mañana, se califique este **Proyecto de Decreto** con carácter de urgente y obvia resolución, y que en esta misma sesión se discuta, se enriquezca con las aportaciones de mis compañeras y compañeros diputados y, si así lo considera la

mayoría, se apruebe, para continuar inmediatamente con el trámite parlamentario que corresponda.

A T E N T A M E N T E

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

**Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmitia
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción
Nacional.**